

SE LO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTO SESENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Haviendo hecho, al Consejo Diferentes recursos por
varios pueblos, y Vecinos, de las Provincias de Andaluzia, re-
clamando la resolucion que se comunico, a los Intendentes de
dhas provincias, en orden a nueve de Junio de este año por la
que, se prohibia, los Arrendamientos de tierras, y se Decla-
raba, que los Vecinos Legos, y contribuyentes, devian ser pre-
feridos, por el tanto, oportuacion, en el Arrendamiento, y ven-
ta de ellas, examinados los citados recursos, y teniendo pre-
sente lo expuesto, sobre todo, y cada uno de ellos por el Sr. fis-
cal en auto, a nueve de este mes: se ha resuelto, el Consejo ro-
mal, la determinacion, siguiente = Se declara, que el dño
Arrendamiento, y preferencia, concedido, en quanto a los Arrendami-
entos, de tierras, a los Vecinos, Legos, pecheros, contribuyentes
que habitasen, por si con su familia y casa poblada, la ma-
yor parte del año, en los pueblos, en cuyos terminos, existiesen
dhas tierras, respecto, a los forasteros, en quienes, no con sus
estas circunstancias sobre que se andado por el Consejo di-
ferentes providencias, y librado, los correspondientes despachos
y ordenes, en los expedientes, a los lugares de Chuziana, Cullar
de la Vega, hispa, Quichil, y Santa fee de la Jurisdiccion de
Granada, Marchena, y otros Pueblos; debe entenderse, y obser-
base, en las tierras de las de Dominio particular fenezido

Auto

los Arrendamientos pendientes, y solo para lo sucesivo ob-
servandose, en quanto a las tierras conveziles, las ordenes gene-
rales, que estan dadas, sin la menor alteracion, pero no proze-
de, ni debe observarse el tanteo, al Vecino, al forastero siendo
ambos, contribuyentes, en quanto a Corrales & Dominio par-
ticular; respecto, a que estos vienen a hazer, una especie
& termino separado, en quanto a una interes a la causa pu-
blica, para permitirlo, y concurrer, en quanto a ellas otras
razones que no militan, las tierras particulares sueltas
en cuya convezancia, se manda, que por ahora en el yn-
terin, que se declara, la Ley Agraria, no se haga novedad
en quanto a los Corrales & Dominio particular, y en el caso de ha-
verse hecho, y despojado de ellos, a los Arrendamientos forasteros
seculares, y contribuyentes como tambien, a los que lo sean el
tierras sueltas & Dominio particular, y estan pendiente sus
Arrendamientos, exceptuadas, por ahora, las de la Vega de
Granada, comprehendidas en el fuero de poblacion sobre que se
da providencia instructiva en expediente separado sea, uno
y otro, inmediatamente, reintegrado; y solo en el caso de
que el Arrendamiento, dicho Corrales sea, alguna comuni-
dad, o manerio, o algun clerico fenecido el Arren-
damiento debe tener lugar el tanteo, aunque el tal clerico
co, tenga, la calidad, de vecino alli por que el tanteo, & tierra
es una negociacion impropia a los exemptos y comuni-
dades, como por que impide a los seglares el prozezo de la
Labranza perjudica, los R.^{os} intereses, los Diezmos, y las
contribuciones, vezinales suzediendo tambien, con los
clericos sueltos. Asimismo se declara que si las tier-



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

ras sueltas de Dominio particular de Arrendaven por el
 Dueño, a sub hasta, en el tanto hadera, en la Caridad y con
 ditiones, el remate a pasado fraude, y sin elerix parte de
 las tierras y de las, otras; pues el Vecino, o vecinos que salie
 ren, Al tanto, las deben tomar, todas, y obligarse a man comun
 ala paga de arrendam^{to} para evitar contiendas; y lo mismo
 si el Arriendo, se hiziese por convencion, privada, y para la
 clara intencio^{cia} de las providencias anteriores dadas, en los
 citados expedientes, y su debido cumplimiento, conforme a
 las declaraciones de libran, con insercion, de ellas los despachos
 y de las ordenes, correspondientes ala chancilleria de Granada,
 da, Audiencia de Sevilla, y a los intendentes y conser^{res} de
 Anda Luzia, con el mar, estrecho encargo de que pro hivan
 y castiguen el subarriendo de tierras, como una regatoneria
 destructiva al progreso de la Agricultura. Madrid y Agosto
 to nueve de mil setecientos sesenta y ocho años, esta subli
 cado: Lic.^{do} Alarcon = Y de orden de el coneyto lo participo
 a Vm.^d para que en la parte, que le toca disponga su puntual
 cumplimiento dandome en el interin abiso de recibo desta
 para trasladarlo, a su superior noncia Dios guarde a Vm.^d
 Madrid Diez y nueve de Agosto de mil setecientos sesenta y
 ocho años, Zenacio de y gareda

Concuerda, con la Carta orden original que por ahora queda en
 la escribania de el Cabildo de mi Cargo a que me remito y para que

conre pongo esta encumplimiento alomandado por el acuer
do, antecedente, celebrado en este Dia, en la Ciu. de Bur^{go}
en veinte y tres dias del mes de Agosto de mil secientos setenta
y ocho años

En testimonio de verdad

Diego Salgado de Soria

do
ca.

En la Ciu. de Burgo a veinte y siete dias
del mes de Agosto de mil secientos setenta y ocho
años La Justicia y Residencia de ella. Se Tomaron
en las casas Capitulares de ella para celebrar con

El Sr. D. Juan Torralbo Pulido Alférez mayor de la Península
Comisario de la Real Jurisdicción ordinaria de ella

D. Juan de Torres y Velasco = D. Felipe de Manuel Torralbo

D. Juan Nicolás de Almagro = D. Antonio de la Cruz

D. Juan Jimeno de Almagro y Sierra. Sindico Perceptor

D. Juan Gil de Andujar Jurado =

Vieronse Dos Cartas Escritas a esta Ciu. la una
por D. Miguel arredondo Carmona Intendente
de la de Cordova, y la otra por D. Juan Barquer
gento mayor del Resimiento Provincial levantado
en nombre de esta Ciu., las que acompañan Testifica
cion Dada por D. Juan Xavier de Ribas y Juan
que Coronel de dicho Resimiento firmada asimis
mo de D. Juan Barquer, y por la primera Car
ta de dicho D. Miguel arredondo Carmona y p.
ella se presione que con los soldados de cada pueblo



SEILLO OVALITO
MARAVEDIS ARCA
SETECIENTOS Y OCHO
Y OCHO

deviará un Comisario para entregar o recibir
los venidos que sobrozan a uno y faltaran a otro
por Razon del ultimo Reparto para que se en
tendan de las faltas o meras Causas inducidas que
hubiera en el todo del Venitorio del Resimiento
Como que los son Rayonables los Pueblos por todo
el año pasado de mil setecientos setenta y seis
ademas de las Comisarias y el Comisario no fue
Persona que deva dar Razon a los señores y con
tra las nulidades que alegaren los Soldados y
no penden por los señores fueren de los seño
res Alcaldes Reales o Procurador Sindico sin
que por este titulo la Persona que se nombra
pueda percibir mas Cantidad que la señalada
por el Consejo de qual huviere de llevar Deposito
de la Persona en quien se hallare Deposito
de de Benuario, y que a los Soldados se les satis
faciere con lo preciso para hacer la marcha a la
zon de diez y siete quartos a cada uno persona
cientos de pesos. No señalamos por cada uno
niere la Racion del pan. Hacia Carta previendo
quedara determinado de quisiere Dios Comandante
deve el Acervo de esta Carta se execute. El ejemplo
de deva librado en lugar de Madrid de Madrid

portavase Cte Desentado y en vista de dho Do

Contas =

Se acordó se acordó se acuerde el dho sueldo
en el día diez y ocho del proximo que es el
que se le pague por los Cavalleros Diputados a quie
nes con sus pones a quienes se les pagara sea p
que concurran a el baguante con sus pones a
sta D^{ca} Diputación y se nombra por Comita
rio para que concurra con los Señores de Milicia
en la Ciu. de Cordova. Y pueda dar Razon de
las correcciones que puedan poner dho Señores
a D^{no} Don San Canazote. Tratado de este tyto
tamiento quien suplira el prest y pan a los sol
dados en interin se venir a esta Ciu =

Y por sus ^{mas} dho 8. de noviembre. Remando Lera
en este Cav. de que firmaron dho 5. por sus ^{res} como
acuerdan dadas fees =

Juan Torres
Y de lasca
Philippe Man
Vitoralbo

Juan Jimeno
Juan Gil
Juan de las Juntas

do Nolasco
no 3
Diego Salgado
Francisco
Cervero 11
5500

En la Ciu. de Burbalanca a veynte y nueve dias del
mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres
años y repunieron de ellas se firmaron para el dho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Cabildo en virtud de comto caroua Sapuchada por tra
Núncia en fuerza de las ciales Espunaxon praver
El Senor Dr. Fran.º Torralba Pelido. Alferax Mayor del Pendor
Reales Thienientes de caroua comto de las reales Jurisdiccion de ella
Dr. Fran.º Nuñez de Almagro - Dr. Antonio de Lara reuolores -
Dr. Juan Tilde Induay Jurado -

Viose informe dado por el Lic.º Dr. Luis de
Alora. Peteruago abogado enbera de las memorias dado
por el Lic.º Dr. Fran.º Luis Torralba y su hijo Dr. Felipe
Manuel. Torralba su hermano ocunio de esta ciudad sus
Informe havendose sido -

Se acordó conformarse en la ciudad con dicho informe
y que se den las rescomen que pidieren y se den
Y por sudenoxias dho Senor Thieniente de caroua. Semarolo
Se den en este cabildo el que firmaxon dho Senor por
ciudad como a conuincion de que se pax.º el.º dho Senor se -

Torralba Almagro Lara
Juan Nuñez de Almagro
Antonio de Lara
D.º Juan Nuñez de Almagro
D.º Juan Nuñez de Almagro

do Nuñez
Juan Nuñez de Almagro
D.º Juan Nuñez de Almagro

En la ciudad de Valladolid a los Diez
dies de Sep.º de mil Setecientos Setenta y ocho

La Suma y rescriptos de ella se juntaron para lo
letra Cavildo. Cuius Causa Capitularis de ella a cargo
D. Juan de Leon. Co. roxalbo Palido Alferrez mayor de la Penon de
Comoro de la Real Jurisdiccion ordinaria de ella =

D. Juan de Torres y Velasco = D. Juan de Paredes hidalgos
vidores =

D. Andres fernandez Puzillo = D. Pedro Garcia de Huada Di-
putado de Albaros = y D. Juan Jimenez de Sta
gra y Luna Sindico Peronero del comun =

Viene Orden comunicada por el Sr. Lic. D. Joseph

Alvares Jordan Alcalde mayor de la Ciu. de Cordova

Encabez. D. n. } sufra en ella acuso de sequiente de lo que se comen-
cuando corue } pueria de orden que se le comunico por el Sr. asistente
ta Diputado de } de Sevilla por la que se previene que los racion de pan
Albaros = } de laboay pasa subministrado a la tropa y particular

manejantes del ariento que se hacia en fin de Agosto
del presente año y estubo a cargo de D. Chritoval Pan-
te Arroyo, y D. Pedro taralde seroniam ala Ciu.
de Cordova, y en su vista con lo demas que es presen-

Se acordó se haga saber a D. Juan. Cantarero

sona encargada por esta Ciu. que en continencia se
mita los racion que se usen en su Poder para su
abono segun y como por esta Carta orden se previene

Viene Memorial Dado por D. Juan. Cantarero

Moxente Persona encargada por esta Ciu. para
subministrar a la tropa transeuntes de pan de laboay

se pasa por el que es presen- hallare cumplido el
tercio de la paga y racion en fin de Agosto impor-

tante uno como con don de de comu de daro



Quinto interdictos

**SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

estas Cartas de pago cinco mil setecientos y veinte y
quatro maravedis y en su vista =
Se acordó que en atención a este sacrificio
de estas cantidades del sobrante de propios en virtud
de Real facultad para la Junta de propios para
que en su vista se manden librar referida canti-
dad =

Viose informado por los señores D. Juan
de Torres y veterano D. Felipe Manuel torralba re-
xidores y D. Juan Hermosillo de figura Diputa-
dos nombrados para que reconocim. de m. sola a la
Calle Bayla Jarrón en el que D. Juan de veterano
solicita labrar un cuerpo o nave para una Pedrera
en el que dicen no o por ser les reparo por ser vene-
ficio se amplie la salida de esta Calle y en su
vista =

Se acordó conreden la dicha licencia con las
condiciones que expresa dho Informe =
Por D. D. Es. Merced de corrección de D. Pedro
ticia desta Ciu. como por los pareceres releha-
dado de licencia no poder admitir el pan en
atención a lo contrario tiempo acaecido en el día
de S. San Benito de corriente año por la mu-
cha lluvia que se experimento en referido
Día de que acaeció haber perdido mucha fuerza

La Carga por lo que no da Capan Correspondi-
 ente para poder mantenerse a precio de setenta y
 tres y medio la libra de pan. Bata Concuia motivo a
 llamado sus ^{xia} ados. Corredores quienes bajo de Jura-
 mento han de darado Joseph Merxia, y Antonio de
 vaer. Esta vendiendose Carga a precio de quarenta y
cinco, quarenta y cinco y medio. Quarenta y tres,
 teniendo presente la obligacion hecha por ellos. La
 Se acordo no haver lugar a la subida de precio de
 pan que solicitan =

Y por su ^{xia} dho. J. Merxia remando de
 en este Cavildo de P. de J. a mazon dho. tenores por
 Cui. Como acostumbraron de que se presente en dho.
 fee =

Juan de Torres
 y de lasco
 Borciana
 Pedro Garcia
 de Rueda
 J. Anagra
 de Avolar
 de Cuero

Cav. do

En la Cui. de Burzalante a onredia de mes de
 Sep. de mil setecientos setenta y ocho años. se
 para para de la Cui. de la Justicia y de
 de la Cui. de las Capitanes de
 de D. Juan. torralbo Pulido al fexer de la
 con Real con bro de la R. Jurisdiccion ordinaria



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D.ⁿ Juan de torres y velasco = D.ⁿ Juan. Ponce de Leon
 D.ⁿ Felipe Manuel torralba = D.ⁿ Dax. millan Pex
 D.ⁿ Andres ferns Portillo Diputado de Abastos =
 D.ⁿ Juan Simotheo de Sagrera Suma indio Puro
 de comun =
 D.ⁿ Juan Jilde Andufar Jurado =

Trize presente Carta enrita sus. el 8. con
 re sidon de esta ciu. por D.ⁿ Jonacio de Nogue
 ra su fha de este de quanyque a la que acomp.
 na heal orden de Su Mage. que aata todo
 Porras la que ha orendo de ley de intelixencia
 don de ella por el cavallero Sindio Perro roce
 comun y Diputado de Abastos suplicaron
 a la ciu. que en atencion de de cadengue
 se esta experimentando en esta ciu. en
 todo genero de comarible se haga represent
 tacion a la heal chancilleria de la ciu. de
 Granada y señores de ella para que se ord.
 zeda se permio para poner a su Porras
 Jenu visita =
 Se acordó se haga la dha represent
 cion solicitando se pongan a su Porras
 ras en atencion al agracio tan notorio co

mo se esta experimentando en este Ciudadania =

Viene Carta Cirula au. ^{ria} del Rey nro S. M. de
Corre. ^{ria} por D. Pedro Rodriguez Campomanes
fiscal de los R. condesos sustra de veinte y nueve
de Agosto del corriente año a la que alom
paña el Juicio imparcial sobre el conito
rio de **Roma** de veinte de Enero del
Corriente año para que por falta de claridad
en los fundamentos, y en la Verdad de los
hechos no quedare en suertax a rumores la Justa
Defensa de la Corte de Parma y en su virtud

Se acordo se responda por ^{ria} del Rey nro S. M. de
niente de Corre. ^{ria} de suertax Recivido =
Por su Señoria del Rey nro S. M. de Corre. ^{ria} de
da Novicia desta Ciu. Ven. el tiempo oportuno
no para sacar ala Almoneda el pendiente
fruto de Bellota de la Dehera de Chaparral
que es de sus propios lagos senoreita sacar
ala Almoneda para lo qual se hare preciso
Nombrar a forado ^{ria} para que lo Justipre
ciem, y en su virtud =

Se acordo Nombrar por aforadores
a Juan Rodriguez y Pedro Perabad Vecinos
de esta Ciu. a quien se le haga saber para que
comparecan areptax y Justax haren el des
ber y se despache Requiritoria a los Pueblos
Circumbeinos Para si qui rieren hazer por su



Seate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En el Compañerian de deultar previniendo
dese enõha Requitoria Comorehalla señalado
por dia paratu Nemate el dia quatro de octu
bre proximo ytambien señala aventaba

por quatre aforen =
Por via de span. corrallo Pulidon
da noticia denta Ciudad Como emvirtud deh?
orden seha Executado la temura deteriora
delos Propios denta Ciudad hacienda de ochos
segun semanda por señal real orden y que
de Conto que haverido el todo de ello de Peones
Juntas de medidores y aforadores hacienda
Cantidad de en mil cientos veinte y una y
veinte cinco mar. =

Temurita se acordo que para que
selibre la otra Cantidad parecia Junta de
Propios para que los señores Diputados de
ella los manden libran =

Vive Carta de pagar de decreto de Rey.
Cumplido en finde Reyno de conueniente año
Y en virtud =
Se acordo seponga a buena Cuidad

Contas demas desta Casa =

Por sua M^{te} e M^{te} de Correio. Semanas
deixa em este Cavildo a que firmaram d^{os} Senhores
por Cui^{do} como acorrembram de que se p^{re}verem etc.

Doy fe =

Juan de Torres
y Velasco

D. Juan
Garcia

José de S. Mateo
y Ponce

Araya

D. Juan Silva
Lan de Jar

de Nicolau
Cura 11

D. Gregorio de Almeida

Cav. 80

En la Ciudad de P^{uerto} acaudada de mas de seiscientos del
del seiscientos seventa y ocho años. En virtud de la Real C^{on}
caucion despachada acaudada con expresion del efecto la Juri
cia y hexim. de esta se firmaron para delatar. Cav. 80
la casa Capitanes de la caudada =

D. Juan de Torres y Velasco = D. Juan de Almeida =
D. Antonio de Castro y Sosa = D. Antonio de la Cruz =

D. Juan de Torres y Velasco = D. Juan de Almeida =

D. Antonio de Castro y Sosa = D. Antonio de la Cruz =

D. Juan de Torres y Velasco = D. Juan de Almeida =

D. Antonio de Castro y Sosa = D. Antonio de la Cruz =

D. Juan de Torres y Velasco = D. Juan de Almeida =

D. Antonio de Castro y Sosa = D. Antonio de la Cruz =

Vine Carta de Pago dada por D. Pedro Diaz de
so tomada la razon en su favor de que se sigue



Ciento mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO,

segundo mil doscientos setenta y cinco. Veinte y ocho de
vellon, y en su valor =

Se acordó que esta carta de pago se ponga con
la forma de este efecto de Real =

Vine Carta escrita desta Ciu. por su Señoría
el Sr. D. Juan Joseph de la Victoria en respuesta a otra
que se le escribió por esta Ciu. Su Sr. de sí de que se
haviendone leydo en un día =

Se acordó que esta Carta se ponga abueno a todas
las partes =

Vine Real orden comunicada a esta Ciu. por bere
da por el Sr. D. Juan de Arce, Comendador de
Cuenca de Guisano. Su Sr. de sí de que se
Sei de Agosto del corriente año sobre el nuevo
zel formado y en su virtud =

Se acordó que se cumpla y execute segun
lo que por ella se previene =

Vine Real orden comunicada por vereda a
esta Ciu. por el Sr. D. Juan de Mendoza Tordera
Alcalde mayor de la de Cordova su Sr. de sí de
Septiembre del corriente año sobre la exacción
de plata y oro de estos Reynos, y en su virtud =

Se acordó que se cumpla y execute segun
lo que por ella se previene =

Vine Memorial dado por el Sr. D. Juan de
muel del Valle Abogado de esta Ciu. por el que replica
se le exponere a ser tal Abogado de esta Ciu. por los
Grados =

ves accidentes que ha padecido y Emuoritta

Se acordó que en a remision ano estar completo el numero
de Rexidores y Diputados del comun se suspenda el dho
Providencia hasta otro Cavildo

Yo Juan de Dios de Meriense Remando Texare
Cabe Cavildo el que firmaron dho Señores por Ciuco
no se acordó, se queda presente en...

Juan de Torres, D. Juan, Nicolas
y Velasco de Almagro y Luna

Pedro Garcia
Juan Chimoteo
María de Araque

Nicolas
D. Diego Salgado de Almagro

En la Ciudad de Buzalanza a diez y ocho dias de el
mes de Septiembre de mil seiscientos treinta y ocho
se juntaron en la Sala Capitular de ella para efecto
de hacer sorteo de un dho dho dho que salta a
dicha Doteacion de esta Ciudad a favor el Sr
Dn Juan Torralvo Pulido Alferes Mayor del Reino
de la Real Comarca de la Real Jurisdiccion ordinaria en ella el
Señor Dn Alonso Jimenez de Vela Texada y Diputado
de Guerra en el presente mes, el Sr Juan Chimoteo
de Araque y Luna Proveedor Indico Peronero de
esta Ciudad y otros dho Señores Nalio la Dn



Ciudad de Mexico.

**SERIE CUARTO, VINTE
DIABAYNES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Exposición Compuesta de dho, Señor D. Alonso de Alca-
zar, Juan Yunque, por el, por Parroco quien Valieron
a ella avisados del, por D. Alonso Gonzalez Cura Par-
roco de esta Ciudad, y D. Antonio Fran, Cerezo
Capitan de Indias a Comisionado para ballarse
en el sorteo, y asi Juntos dho, Señores Sedio Principio
efectuando Reconociendo los Mozos hábiles que se halla
haber para enviar en dho, sorteo, que lo fueron qua-
renta y uno, y formadas quarenta y una Cedula con
los nombres de los Mozos hábiles seleccionaron los nombres
de dho, y preguntado a los Cuarenta y uno si tenian noti-
cia de haber otros Mozos que se hallasen hábiles, y no se
hubiesen incluido para dho, sorteo ninguno se por-
toso cosa alguna por lo qual se separo a embolar las
dhas Cedula, y en número, otras Cuarenta y una en
blanco excepto una con el nombre de soldado, y puestas
estas en dos boleros la una donde se echaron las bolas
negras donde se hallan los nombres de los Mozos, y las
otras blancas, donde se halla una con el nombre de
soldado habiendo comparecido los niños el uno
llamado Manuel Ramirez, de diez años de edad,
Ramirez, se separo al cuello la dha, sobre con un

popello para sacar la Cedula de otra vola y el otro
número llamado Bar, Lozano hijo de otro a quien se le
puso la otra vola al cuello donde se hallan las volas
de las Cuelas de los Mozos a quien también se le entregó
un taco para echar fuera la Cuala de otra vola
y así ejecutado se dio principio a hacer otro, sacó sacó
de una el otro Bar, Lozano quien sacó una con el
nombre de Juan Rodríguez Veyer C. D. Alonso
y sacado otra de la otra vola por el otro fran, Yáñez salió
con su suerte en blanco.

y sacado otra de los Nombres salió con el de Manuel Caniza
rezo a la C. llanera de Variza y sacado otra de la otra vola
salió su suerte en blanco.

y sacado otra de los Nombres salió con el de Manuel Velasco C.
Santa Lucía, y sacado otra de la otra vola salió su suer
te en blanco.

y sacado otra de los nombres salió con el de Antonio Variza
gan C. Vector Suyo, y sacado otra salió su suerte en
blanco.

y sacado otra de los nombres, salió con el de fran, Palomo
C. Gonzales, y sacado otra salió su suerte en blanco.

y sacado otra de la vola de los nombres salió con el nombre
de Pedro Cantarero C. Mathes Perez, y sacado otra
salió su suerte en blanco.

y sacado otra de la vola de los nombres salió con el de fran,
Yáñez C. del Chillon, y sacado otra salió su suerte



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO?

te emblanco

y sacado oza dela volbra delos nombres salio Conel de Flor
so delorreo C^e Vafade San Pedro, y sacado oza salio su

suerte emblanco

y sacado oza dela volbra delos nombres salio Conel de Laen
zo de Casao C^e Valverde, y sacado oza salio su

te emblanco

y sacado oza dela volbra delos nombres salio Conel de An
dreo de Vera C^e Sanjaago, y sacado oza salio su

te emblanco

y sacado oza dela volbra delos nombres salio Conel de Do
menigo del Barrio, C^e Ancha de San Ba^{me}, y sacado

oza salio su suerte emblanco

y sacado oza dela volbra delos nombres salio Conel de
Luis Palacios C^e Sta Lucia y sacado oza salio su

te emblanco

y sacado oza dela volbra delos nombres salio Conel de
Manuel Cavanillas Salto Sta Lucia, y sacado oza

salio su suerte emblanco

y sacado oza dela delos nombres salio Conel de Alonso de
Blanca ala C^emas del Cañonen, y sacado oza salio

suerte emblanco

y sacado otra de los nombres salio con el de Luis
Navarro C^o f^o Notario, y sacado otra salio su
re em blanco

y sacado otra de los nombres salio con el de Joseph de
Morellanere de Barva, y sacado otra salio su
re em blanco

1: y sacado otra de los nombres salio con el de Andres de
Morellanere de Barva, y sacado otra salio con el nom
bre de Soldado

y sacado otra salio con el de Alonso de P^oiego C^o de lanzas
y sacado otra salio em blanco

y sacado otra de los nombres salio con el de fran^o Gas
cia C^o Santa Lucia salio su re em blanco

y sacado otra de los nombres salio con el de Alonso de Prades
C^o Poderoso y sacado otra salio Blanca

y sacado otra de los nombres salio con el de Juan de P^oiego
C^o empedrada, y sacado otra salio Blanca

y sacado otra de los nombres salio con el de Pedro Guerrero C^o
del ov^opo, y sacado otra salio blanca

y sacado otra salio con el de Agustin Garido C^o de Blanca
y sacado otra salio blanco

y sacado otra de los nombres salio con el de Pedro Morente
Morente Morente y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio con el de Diego Telano
Morente de Barva, y sacado otra salio blanca

y sacado otra salio con el del nombre Lazaro Condon
C^o de los Zarcos, y sacado otra salio blanca



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO ²

y sacado otra de los nombres salio Conde Antonio Nieto C^e
Gonzalez, y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio otra Conde Andres de la
Celda C^e empedrada, y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde Gerónimo Toruelo
C^e melchor Cantareo, y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde fran^{co} Canales C^e
Gonzalez, y sacada otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde Andres de Luna
C^e Pintor y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde fran^{co} Salinas C^e
Benito de Lara, y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde Juan Angel de Cas
tilla C^e de Lanzas, y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde Manuel Comarero
C^e Pozonuevo y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde Juan Venlaño
C^e zovoso, y sacado otra salio blanca

y sacado otra de los nombres salio Conde Juan Angel
de Castilla C^e zuael y sacado otra salio blanca

de Castilla C^e zuael y sacado otra salio blanca

antwo los preceptos que fueren de suarofacion
y en su vida =

Se acordó nombrar Como desde luego se nombra por
Diputados para que a nombre desta Ciudad leuiston luego
que sea de suarofacion a los Señores D^{no} Alonso Faxtando
ulloa = D^{no} Phelipe Manuel torralbo Ferridore, y D^{no} Pedro
Juan Canales Jurado = añosidos de los Presentes es, y Mare

¹⁰⁷ = Vase Memorial dado por Antonio Joseph Velasco,
el que solista un solar propio del vínculo que Paré Don
Miguel Ceraúlo Faxtan en la Calle Buelta tanafexos el
que se halla siendo de muladara, y que segun el capitulo
de las Reales ordenanzas por el que se previene se edifi
quen Conozas Casas que en el pzesen y en su vida =

Se acordó que dentro de un mes se edifique el dho solar
con aparecimiento que no lo haciendo dho término parado
se daga la providencia que sea de suarofacion =

y Para Señoria dho Señor Concejidor se mandó ser en el Cabil
do el que firmaron dhos Señores Concejidores Como acostun
bran de que los presentes es, y Damos fec =

Torralbo de Juan delones de Almagro y Vela
D^{no} Juan^{co} Vela
D^{no} Juan de Almagro y Vela
D^{no} Pedro Garcia
D^{no} Juan de Almagro y Vela

Se acordó =
D^{no} Juan de Almagro y Vela
D^{no} Juan de Almagro y Vela
D^{no} Juan de Almagro y Vela
D^{no} Juan de Almagro y Vela

En esta Ciudad de Burgos, a veinte y tres
dias del mes de Sep, de mill setecientos,



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Scienta ocho años en fuerza de ceder
la convocatoria despachada ante dho
conspresion del efecto a q se reduca
este Cabildo se juntaron en las casas
Capitulares de ella para el concurriendo

- Los sig^{tes}
- D. Juan Torralbo pulido otheniente
 - de Correo, con cargo de la Jurisdiccion
 - D. Ant. Sabida de la alcaide del castillo
 - y fortaleza de esta Ciu. = D. Juan Torres
 - D. Antonio Man, del valle abogado
 - D. Antonio fortino de Alcaide = D. Pedro Juan de Alcaide
 - D. Felipe Man Torralbo = D. Juan Nieto de Almagro
 - D. Ant. de Castro = D. Ant. Lara =
 - D. Bar. Millan = D. Pedro Godan
 - D. Pedro de Rueda diputado del comun =
 - D. Juan Tomasco de Magra Luna Procurador in
 - personero = D. Juan de Reina = D. Juan Gil de Andujar
 - D. Pedro Juan Canales = D. Bar. Lam Cantareo jurado

Biose memorial dado por D. Ant
Joseph de Linas hermano maior de la
cofradia de nra S.ª del Rosario q se enxb

enfapando quial de esta dha Ciu, en que
sup, acete suaiuntam, contribuia con
suauitencia a sumilla y p roccion
en suproxima funcion para que sea
mas placible en civa virtud =

Se acordó suauitencia a uno y otro
que dando Citados los S^{es} Capitulares
desde luego p axcello =

Biose auto ~~reobido~~ por sus^a, el
Sⁿ Teniente de Conreros, en autos de
denuncia contra Juan de Sanchana
por el que se priba de la custodia de la
dehesa de el chaparral por termino
de un año a Ana, Sobon guarda nom
brado de esta dehesa y en subrita

Se acordó nombrar como desde luego
se nombra a Jacaro Castilla ver
dada Ciu, a quien se leaga saber pa
ra que comparega a aceptar y jurar
hacer el deber =

Biose R^o titulo (de su Mag^d de
guarde) firmado de su R^o nombre
expedido en arancuez a quince de
Mayo de este año de setenta y ocho
Zufundado por D^o Joseph Z^o nairo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

de Soloneche ^{de} Subsecretario, de Correos,
de esta Ciu, en favor de D^o Juan ^{de} Biente,
del Corral Tomada para on del pago
de sus perpetua media anata, y otra
cedula y qual mente firmada de D^o
Mag^o dada en avaras fue a doze de Abril
del mismo de Capitan y guerra de ella
y una certificacion de prerogacion
termino concedido al dho D^o Juan,
de este Correo, con todo lo qual Requi
eren los ynfraescritos, ^{en} ^{nos} ^{est} ^{ca} ^{un} ^{ta} ^m
y en subintid. abiendo y puesto dho D^o
cedulas en poder del dho D^o Alonjo fa
vitino de vthoa Refidor que ha e de ano
Pelo Suprimas. y las puso sobre su
cabeza y abiendo practicado la misma
dho, por el dho Correo, en subintid
Se acodo obedecerlas Rebuente mente
y que en sus or e ban dias firuando de
gun su costumbre de pperado D^o Juan

Bienate del Corral a lo que se obliga
do se recibia a elvno y por non deus
coruonim, entrey ando se se fabara por
atto solemne de posesion y para ello
se condica des de se suposada a esta sala
capitular con asistenciã de la diputa
cion de se recebirn, y para el de Juan
tesa de la conpondran for S, = de el m^o
sabien D. Lora, D. Ana de Lara y Pedro
sa y de D. Fran, D. Reina yabiendone
practicado en la forma acostunbrada
todo lo ancedente y introduciã de se
ella a se recibio por el referido S, Corral
el citado juramento entregandole la
vara y puto se en sus rentas regu
lar y que de este acuerdo se le de copia
al enunciado S, de, Fran, Bienate
del Corral y de bulban la ant
dhas R. Cedula de las que qued
copia en este libro Capitulax yabiendo
se le hecho saber en la forma ordinaria
a D. S, el S, de Fran Bienate de el
Corral se ordena General de se que
mones. Sanctos, de Franca y por



Unete mar e cais.

SELECOVARIO, VENUTE
MARAVILLA, ANGLE NIU
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

En virtud de las llaves de las oficinas
de este proprio archivo se concluyeron
Cabildo que firmaron los S.^{os} Corregidor

Cherminar y demas de este

Juan Vento, del Corregidor, Juan Pulido

Antonio de ~~del~~ Juan
Lopez In del S.^o Juan de Torres
Pere Garcia y de lasco

de Piedad Juan Jimenez
Manzera Arago Juan

de Ricaldes
Caceres

Juan Salgado de Arago

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Navarra, de Wa
varra, de Granada de Toledo, de Balencia, de Galicia, de
Moraca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corca
ga de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras de
Siberia, de las Yslas, de Canaria de las Indias

noriales y occidentales Yslas y tierras firmes del mar
océano Archiducado de Austria, Duque de Borgoña
de Bravante y Milan, Conde de Abspuz de Flandes tiol
y Barcelona, señor de Vicaña y de Molina ~~señor~~ Con
sejo Justicia Revidores Cavalleros Escuderos oficiales
y hombres buenos de la Ciudad de Buzalorre. Saved que
entendiendo que así combiene a mi servicio y a la eje
cución de mi Justicia paz y sosiego de esa Ciudad
en mi Volunptad, que Dⁿ fran^{co}, vicente del Corral
tenga el oficio de mi Corresidor de ella y su tierra
con los oficios de Justicia y Jurisdicción Civil y Criminal
y Aguacilazgo por espacio de un año que hade començar
de el día que fuere recevido a el, y por el demas tiempo q^e
por mi no se proveiere esta ocupación sin que pueda for
mar agravio si pasado el año lediere otro y Conesta
Calidad o mandando que luego viva en mi Carta sin
aguardar otro mandamiento alguno haviendo Jurado
en mi Consejo como se acostumbra le receva en por mi
Corresidor de esa Ciudad y su tierra, y le de en un
libremente este oficio y ejecutar mi Justicia por si
y sus oficiales, y en mi Volunptad que en los otros oficios
de Aguacilazgo, y otras a el anexas. lo pueda poner qui
er y llevar quando a mi servicio y a la ejecución
de mi Justicia combiniere y oyr libran y determi
nar todos los Pleitos y Causas Civiles y Criminales
que en esa Ciudad estan pendientes y ocurrieren todo
el tiempo que tuviere este oficio y llevar los d^{os} y
salarios a el pertenecientes, y para que pueda ejercer



Señora marqués.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Le así todo conforme con el y ledeys el favor y
ayuda que hubiere menester con vuestras Personas y gen-
tes, sin que en ello se pongáis ni consentáis en un raso ni con-
tradición que yo por la presente se por recibido a el y le
Doy Poder para esecudir el Caso que por vosotras o algu-
no a el no seais admitido ni tanto, qualquier leys este-
guntas vos y Contadores que cerca de ellos se pongáis
y Mandos a las Personas que al presente saben las
varas de mi Justicia de esta referida Ciudad que luego
las den y entreguen a el otro Dⁿ Juan, Bizente del Con-
ral y no usen mas de ellas, solas penas en que incurran
los que esacen oficios públicos sin facultad y que Co-
nosca de todos los negocios que eran cometidos a mis
Correspondores, y Jueves de Recidencia suantes vos a unq^e
sea fuera de su Jurisdicción y conforme a las Comisiones
que le fueron dadas haga a las partes Justicia y Mando
a voz el otro Consejo que de los Propios de esta Ciudad de
a el referido Dⁿ Juan, Bizente del Conral o a otros tantos
más de salario como avies acostumbrado dar a los o a
mis Correspondores que ora aquí auiedo de ella, haviendo
cumplido con los Capítulos de la instrucción que se leen
luego, que para lo Cobran y hacen lo contenido en esta
mi Carta le doy pleno Poder y asimismo mando

que al mismo tiempo que le recibí este oficio tomé
de el fianzas legas llanas y avonadas que daxe la Re-
cidencia que las leyes demás Reinos disponen así por
lo tocante del Como por los negocios que durante
su ejercicio se cometieren y que recibí en el Con-
sejo como es obligado sin hazer mas averencia
que la permitida por la ley y entonçe no pueda entrar
en mi Corte sin licencia mía o del Governador del Con-
sejo y que guardara, y Cumplia puntualmente como
ha oho. los Capítulos que firmados de mi nra. scripto
secretario con este título le xan entregados; Y Mandó
al oho D.º Fran.º Vizcaino del Corral que para el día
doze de Julio de este año aya tomado posesion de es-
te oficio y no lo aciendo así desde luego quede vaco,
y seme consulte para volverle a proveer sin hazerle
ningun oho q.º percivimiento alguno, y de esta mi Carta se ha de
tomar la razon en la Contadaria general de Valore
de mi Real hacienda, a que esta agregada la de la
media annata expresando haverse pagado, o quedar
asegurado este día con declaracion de lo que impon-
gare sin cuiá formalidad morido sea de ningun
valor, y no se admíta ningun cumplimiento en to-
merced en los tribunales dentro, y fuera de la Corte
Dado en Aranjuez a quince de Mayo de mil setecien-
tos treinta y ocho = Yo el Rey = Yo D.º Joseph
Ygnacio de Loyencche ^{no} del Rey nro Señor le hizo
escrivir para mandado = Reg.º Nicolás Verdugo



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO

theniente de Chanciller maior Nicolaz Verdugo = Don
 Pedro Colon = D.º fran.º Joseph delas Infantas = Don
 Pedro Rodriguez Campomanes = tomare Razon en la
 Contaduria Gueneral de Balasar dela Real Hacienda,
 en la que consta qd plegos cuenta y uno dela Comisaria
 dela Camara de este año haueve pagado al Derecho
 dela media Annata Quarenta mil mili de D.º por el Co-
 nfirmiento que se concede por este despacho, Madrid Veñ-
 te y siete de Junio de mil setecientos setenta y ocho =
 D.º Salvador de Guereza = Jaamerco = En madrid
 a cinco de septiembre de mil setecientos setenta y ocho
 ante los señores del Consejo de S.ª M. en sala de Govier-
 no Juro D.º fran.º Buziente del Corral para Corre-
 fidor dela Ciudad de Bufalavre, y Jurisxa on Virrid.
 de este Real título de que Certifico, Yo D.º Ignacio Es-
 tevan de Izareda del Consejo de S.ª M. su secreta-
 rio de Camara y es, ^{no} mas antiguo de Govierno del Con-
 sejo = Ignacio de Izareda =

El Rey

Acuanto conviene ante servicio y ala Defensa y Seguridad
 dela Ciudad de Bufalavre y supaxtido nombra a
 una de calidad y Confianza que tenga a su cargo lo

Titulo de Capitan
a Guereza

tocante a la Guerra; acordando a que estas y otras buenas
partes Concurran en Dⁿ Juan, Vizcote del Corral he te
nido por bien de elegerle y nombrarle Como en virtud del pre
sente lelejo y nombro por Capitan a Guerra de la Gente
que ai a presente y huviere en adelante en la Encuadrada Ciu
dad para que Como tal disponga en las ocasiones que se
ofreciere lo que tuviere por Combeniente a mi servicio
en la forma que lo disponen y deben disponer los demas
Capitanes a Guerra; teniendo entendido que Como tal ade
conocer de las causas de todos los oficiales de las Compa
nias del nuevo establecimiento de milicias en primera
instancia con apelacion a mi Consejo de Guerra y pro
ner franquidad en que la gente se exercite en buena di
sciplina militar; advirtiendo que no solo no a de permitir
pecados publicos y escandalosos sino que en caso de in
cuadrarse en algunos los a de castigar sin excepcion de
personas pue a este fin para proceder en cada cosa
y parte de lo que viene referido le Convedo tan cumplido
poder y facultad Como se requiere; Con prevencion
que por lo que toca a los Resimientos de milicias que
sean formados o formaren segun la ordenanza de treinta
y uno de enero de mil setecientos treinta y quatro
de vera e esta blogue en ella y en la ad dicion de veinte
y ocho de febrero de mil setecientos y treinta y seis se
manda sin incurrirse a la Jurisdiccion que tengo
Concedida a los Coronales o Comendantes de los Re



Yo el Rey

SE LIE O V A R T O , M I E D I O
M A D A V E R N I S , A N O D E M I L
S E T E C I E N T O S Y S E S E N T A

Reidos Cueros de milicias y por que habeis a la orden
del Capitan General Comandante general yntendente
de la Provincia en Cui Jurisdiccion se comprehende
la expresada Ciudad y su partido se gobernar a en las oca
siones que ocaziere dandole cuenta de lo que se oxiere
y guardando las ordenes que le diere y asimismo man
do a los Concejos Justicia y Leximientos y a los Capitanes
y demas oficiales de la Gente de Socorro de la Dofruda Cu,
le oian y tengan por su Capitan a Guerra obedescan cum
plam y efcuren las ordenes que le diere por escrito y de pa
labra tocante a la Guerra de vago de las Peras que de mupar
te les impusieren en que desde a oia le doy por Conde
nados si se experimentare lo contrario asiendolas de se
cutar en los que fueren Remisos en obediencia y que se les
guarden las otras gracias Preeminencias y excepciones
que le tocan y deven ser guardadas sin que le falte cosa
alguna que asi es mi voluntad; y Declaro haverse salu
fcho lo que por este titulo se devia a el dño de la media an
nata Dado en Aranjuez a Doze de Abril de mil setecien
tos trenta y ocho = Yo el Rey = Juan Grego
rio Muniaín

Dn Joseph Ignacio de Loyereche Comendador de villa

franca en el Orden de Santiago del Consejo de S. M. y
secretario de la Camara de Gracia y Justicia y estado de
Castilla

Certifico que la Camara por decreto de seis del Corriente
aprovechado a D. Fran.º Vicente del Corral electo Cor-
regidor de la Ciudad de Buzalame a ra el día veinte y
siete del Corriente de año próximo el término
que se le avia señalado para tomar Posesion del Referido
Corregimiento; y para que conste y no se le ponga embaza
es doy la presente en Madrid a ocho de Julio de mil se-
tecientos sesenta y ocho = Joseph Ignacio de Gorenche
Comisario con los Reales titulos originales de que son Copias
las antecedentes a que me remito, las que devolví a el,
Corregidor de esta Ciudad y fírmelo aquí a diez y para
que conste pongo el presente que signo y fírmelo en la
Ciudad de Buzalame en veinte y tres dias del mes de
Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho =

Christin Alceda

D.º D.º Gallego

En la Ciudad de Buzalame en veinte
y ocho dias del mes de Septiembre de mil se-
tesientos sesenta y ocho años en virtud de
despacho Comocatoario de San Juan en la
Casas Capitulares es a saber Sus señoras



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

El Sr. D. Juan^{co} Viseinte Alcaide conu-
 tador y capitán de guerra en ella =
 D. Antonio de Lora = D. Juan^{co} Torralba de pulido
 D. Juan de Torres = D. Alonso de Ulloa =
 D. Juan^{co} Perona D. Juan^{co} Nicodan de Magro =
 D. Felipe Torralba = D. Bartolome millan
 Residexes = D. Pedro de Sotomayor y Manes =
 D. Pedro de Vieda diputado del comun =
 D. Juan Gil de Andueza = D. Pedro Juan Cana-
 les Jurados =

Viese orden comunicada por el Sr. Alcaide
 de esta ciudad de Granada
 de consilia de esta ciudad de Granada
 su fha en ella en veinte de quisiene para
 que se den puros y entera suya y fidedes
 de consejo y diputado de quien antes conu-
 tancia a toda los tenes y pures come-
 ribles procediendo de nuevo a todo la dicha
 clase en quiseaya verificado y abiendo oido
 do; sea como se sigue de cumplir y execu-
 te segun y como por ella se manda a cu-
 dando desde luego los cavalleros de quisea
 da a quienes conu- tancia de el ex vicio de
 el oficio de sus executor quin todas
 las semanas de los pures a todo los
 tenes comribles que se quida de

den y con eluida quisea cada una a
nada sonis sebulban adax otros
pasio adho tenora comestibles dar
do cuenta luego que se forme el con-
sil desta Ciudad para su aproba-
cion =

Viene orden comunicada Por D. Joseph
demondosa Tondan Alcalde mayor de la
decondora su majnesta adus y nubes del
quise que sobre que sele en forme en el
pasio termino de ochodias en forma pro-
vante que bacadas ai en el termino de la
ta Ciudad es pasando el numero de ca-
da una quitadas existen en el y el nu-
mero de cada una que conadas de so ro-
ai anualmente en ella con el numero de
tozo de muerte por costumbre o por su-
hibidad saque adun do el dicho Insu-
ta =

Sea condo que por el pro curador
Sindico desta Ciudad oporcionero del
Comun se haga Tuti ficacion de lo q
previene otra orden y executado se re-
misa adho S.^o D. Joseph demondosa son-
dan para que pueda aser el in forme q
sele agido =

Vixense dos ordenes comunicadas des-
ta Ciudad Por D. Joseph demondosa Tondan
Alcalde mayor de la decondora alar que
acompanan carta de cho S.^o de la de
vixense de septiembre conuente mes y ano-



En la ciudad de Madrid.

SEISCIENTOS, VEINTE
TRES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Se acuerda en asunto de dar por fundas
de los terrenos comensales y la otra sobre con
beasantes de grano que dentro de ochodas
pasen por los libros don de an de la bar quier
ta y las en = y en su vista =

Se acordó que en la comisión y de se cum
pli en todas por esta Ciudad antes con
mente se cumplan con ellas y pongan abun
na custodia =

Visto memorial dado por D. Alonso
Manuel del Valle Abogado desta Ciudad
en que suplica se le comunique desahogado aboga
do en comisión de los asididos que apañe
sido y en su vista =

Se acordó que en la comisión de los asididos
quien pida se le dé en la su dices comisión
dándole sus granos por lo visto que al ser
nada su obligación en la dependencia que
se le acuerda por esta Ciudad en la Ciudad
y en su vista se le comunique al Sr. D.
Gonzalo de Barrio Cantanero Comisario
no que se haga en su lado por el Reglamento
a quien se le haga saber para su aceptación
y para su encomienda al Sr. Comisario don Juan de
Santesteban desta Ciudad como sacara que se le

punto por la diputacion esta notiene como
didad alguna para la abita sion de susse
noria por lo que suplica a esta Ciudad le
pro porione era que sea mas conueniente por
darse y en su vista =

Se acordo se agasaven ad fndos por
fallo visino y menca de esta Ciudad de
Socupe suscaras que avisa por la esca
ena rindamiento ya como dar estas au
senoria para su abitacion por no aver
otras mas pro posicionadas de rindami
ento y si hubiere por conueniente mudan
se alas de rindencia lo execut =

ypor rindencia Tho S.^o Considera semo
darse en rindencia que firmaron su
senorias por Ciudad como a los rind
van de los presentes escaibanos de mda se

~~Correjo Antonio de
de Braz y Semillero~~

~~Don Juan de Pedro Garcia
Gulido de Ciudad~~

~~Don Juan de~~

~~Don Juan de Gallego de~~

En la Ciudad de Quito a los diez y siete dias del mes de octubre de mill seiscientos y sesenta y ocho años en virtud de real cedula convocatoria suscrita con estas Casas Capitulares de esta Ciudad en su presencia el Sr. D. Alonso Jautero de Villota

Si dex de un callum tam unto conuso de la
Halsaxidion ordinaria =

D. Juan^{co} Ferralbo publico Alferri Mayor =

D. Juan^{co} Poncuna: D. Felipe Ferralbo =

D. Antonio de castro y Moral H. xidion =

D. Juan Antonio Sir dicio procurador gen
sonxo = D. Juan Sil de Andujar Taxado.

Viose el despacho del Rey supremo
Conyo Sapha en Madrid a veinte y dos
de septiembre pasado sobre sane
presentaciones hechas por la Ciudad
procurada Sindico del comun sobre
tantos de fortys por via de las H. p. m.
tasiones hechas por la Ciudad de Sevilla
y gremio de labradores de la de Cordova
como cofrade de la cofradia de S. San
ysidro de esta Ciudad que avian de
ser de ynteli. sensia de deso do =

A Cordova se mande con pla. y execucion
segun y como por el despacho y que este
Real despacho con su tenencia de la
cuando se ponga a buena custodia en el
archivo de esta Ciudad =

Por su señoria el Sr. D. Juan^{co} Nicolara
Almagro se asigna a esta Ciudad
se allegado a unoncia que en el poro que
Naran del quiscal donce Simaganga
de los vecinos de esta Ciudad se as
ter de agua por unido de otro poro
m



Real Audiencia de Lima

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Sean sus mesidos algunas judías de
su ingüdro de lo que ajustado que por
las muchas lluvias que an aca desido
seantrado mucha agua de la emunda
encho poro porissimo donde sean sus
mesido algunas de lo que puerre Caman
muncho pensuio a este vein dario
pensuio =

Se acordo seaga saber del Man
tro Maion de obras desta Ciudad que
ynecontenente pase y se conoca de lo
poro tasando el costo que puerre tener
paxase Comparsion y se kayga =

De susinoria de D. Juan de los rios
quido se dan en esta Ciudad ser
el tiempo de nombrar diputacion para
la custodia de los banos y que se cumpla
deparamiento de los guardas de esta cus
todia y se susuio =

Se acordo nombrar por tal diputacion
a susinoria los señores D. Felipe Manuel de
Valbo y D. Antonio de Lara H. de los rios y
D. Juan de Anaduran Junado a quienes

Seus, aya, Saver para que se cumpla en
partimiento y practicado que sea el otro
partimiento nombrado cobrador para
que ponga cobro de la cobranza dando cum-
ta a esta ciudad el que asi nombrasen

De su sentencia es: D. Juan. Bernat
deputado de la ciudad de Valencia de pidi-
do el que anda que se nombra para la
custodia de la casa de la capilla por
lo que se dice preciso nombrar otro y
su vida =

Segundo que en atencion de lo que
se alaxio que se ay a consignado por el
glorioso señalado a esta ciudad con
cuyo alaxio no se puede mantener ni
que guarda y que por lo de quitada de
llagas y otros se ay a nombrado para
guarda de los ad. Manter en el mo-
de nombrado asi mismo por esta ciudad
de Manter de Manter para que vaya
de alaxio señalado de por otro el glorioso
to custodia de su mo. Amante aqui
en su aya Saver para que compareca
así y Juan Saver. Señalando de
así mismo la casa para de denuncias
que se cumpla en el mo de Manter de la
tena segun el título y contenido =

Vase memoria de las cosas dadas por



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Juan^{co} de Castro vecino desta Ciudad
en el pñ dñste pñto de Villa de la
sa del Chaganal quibon desu pñcion la
quise en pñio de dos mill reales de valor
con di sexentes condiciones que del com
ten el que avun do el dño entrado del
pñsta Ciudad =

Se acordo se agasaven a Juan^{co} de Cas
tro vecino desta Ciudad quim pñon
do supor suma desta cantidad de dos
mill reales sin ad mñtra tapo suma
que ase y conformandocemello sigala
ad mñda y matandoc emel dñ adu
nado =

y pñon en oca el dñ y el Reino fãnsin
deillo a semandocisur emel dñ do
el que ser manochol sinom con cu
rentes por Ciudad como a los rembr
de quibon pñentes es criband d amor pñ =

Yo el Rey
Yo Juan de ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

En la Ciudad de Buzplanze adies dias de el mes de octubre
de mil seiscientos setenta y ocho años se levantaron para Cele-
brar Cabildo a favor su s^{ra} s^{ra} D^{na} Juan Torralvo Palido
Alferez Mayor del Perdon Real con uso de la Real Jurisdiccion
ordinaria de ella =

D^{na} Juan de Pacura Hidalgo = D^{na} Phelipe Manuel Torralvo =
D^{na} Juan, Nicolas de Almagro = D^{na} Antonio de Casas =
Regidores = D^{na} Pedro Juan Canales Jurado = D^{na} Pedro Garcia de
Vueda Diputado de el comun =

Puse Memorial dado por el muy Reverendo Padre Juan
Juan de S^{ra} Andres Prior de el Colegio de Carmelitas de
Calzón de esta Ciudad por el que pone en noticia de esta
Ciudad la función que se ha de celebrar de N^{ra} Madre San-
ta Theresa Patrona de ella, para que sirva a vista a otra
fuerza para sumaria solemnidad como hasta qui lo
afectado sus favor esperava en su vida =
Se acordó estar esta Ciudad pronta a vista a otra función
dad por mañana y tarde =

Puse Memorial dado por otro Reveren-
do Padre Prior en que aplica a esta Ciudad que de la leña
seca y lodada de la Dehesa del chaparral sirva de Con-
cederle las Cargas de leña que tenga por conveniente en
su vida =

Se acordó Conceder a este Convento quanto Cargas de leña para
lo qual se despache Cedula para que el suada de la Dehesa
del chaparral Permíta que de la seca y lodada de esta Dehesa
traiga las quanto Cargas que levan Concedidas =

Puse nombramiento de theniente de Corregidor
hecho por su s^{ra} el s^{ra} D^{na} Juan, Vizconde del corral y otonio
a favor de su s^{ra} el s^{ra} D^{na} Juan Torralvo Palido para au-
cencias y enfermedad el que haviendose leído en su vida =
Se acordó que precedido el Juramento que hizo ante su s^{ra} el señor
D^{na} Juan de Pacura Regidor de Cano que hará en el
Cabildo se reciba otro señor en el uso y ejercicio de otro em-
pleo a quien se dar las Gracias por esta Ciudad =

Veinte minutos.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

por la S^{ra} el Sr. Antonio de Castro y Lara sedanoticia
a esta Ciudad como haviendosele nombrado por Diputado
junto con el Sr. Juan de Torres para la Practica de las di-
ligencias pedidas por Sr. Fran. Luis de Alcoa se halla esta
devacuada y en su vista =

Sea condo que otros años se entienda con el dho Sr. Fran. para que
se de ellos como le combenija =

teniendo presente sea el tiempo oportuno para dar
licencia para que se la accituna Verde y la que se caido
sea condo que en atencion a haverse anticipado las lluvias
se conceda la licencia para ello =

teniendo presente que el mayor dmo de Propios a
dado cuenta a su M^{te} que aunque se lea libro para
la cobranza de las tierras de sus Propios que se repartieron
en el año pasado de mil seiscientos setenta y siete no puede de-
clarar su cobranza en atencion que unos le dicen no haverla
sombreado, y otros que las sembrado sean negado a su pago por
decir haverlo executado de semillas y hasta tanto de que se
paguen los vaavechos lo que pone en noticia de esta Ciudad
para que en su vista se decretase lo combeniente y en su vista
sea condo suplicas a su M^{te} el Sr. y veniente mande practicar las
diligencias que sean condescientes para la cobranza y que
no aia molestia en ello =

Avise presente por la S^{ra} el Sr. y veniente de Con-
sejo que en fuerza de un acuerdo celebrado por esta
Ciudad tomando la caa ala almoneda por el dia de San
Fruixel el quarto de Aguardiente de ella y en su vista
sea condo se guarde y cumpla segun lo tiene a Ciudad de no

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

ordinaria por Indisponicion del Sr. D. Juan de
Cruz. Ciente del Corral quien lo es recorro. por

Pichay =

D. Juan de Porcuna Alcalde = D. Felipe de Samuel Corralbo

D. Juan de Niota y Magro Herederos =

D. Pedro Garcia de Rueda Diputado de Abastos =

D. Juan Jimoteo y Araza y Luna Sindico Perceptor de los

Viose el suan formado de lo mancomunado
por los señores a quien corresponde el turno del
oficio de fiel executor, y en su virtud =

se acordo su aprobacion y mando sepon
ga en el libro acostumbrado para que todos
conozcan =

Por su señoria de S. M. mandando que
en este Cavildo se firmaron los señores por el
como acuerdan de que el p. en. doy fe =

Por el Sr. D. Juan de Porcuna Alcalde =

Garcia de Niota y Magro
Pedro Garcia de Rueda
Juan Jimoteo y Araza y Luna
Felipe de Samuel Corralbo

En la Ciudad de Salamanca en

Y por dias de mes de octubre de mill e setecientos
por Susenya y ocho años En Via fue Medida con
Vocacionia e sustentacion en las cosas capitulares
de la paxas de las Caxido esaver sus menciones
El Sr. D. Juan de Torres - D. Juan de Torcuato y de algo =
D. Juan de Nicolas de Almagro = D. Felipe M. Torralba =
D. Antonio de Castro Viridom =

D. Juan de Torres - D. Juan de Torcuato y de algo =
D. Juan de Nicolas de Almagro = D. Felipe M. Torralba =
D. Antonio de Castro Viridom =
D. Juan de Torres y de algo =
D. Bartolome Lain Torrado =

Por suseroria del Sr. D. Bartolome Lain se
presente como embudo de Nombreamiento
quinta Ciudad suseruido de Nombreamiento por
Comisario: para dar a entender que se recuso en
la decencia de los mlti Simos de esta dora
sean Comisario de los cargos que hubiere se
gan Constanta del Cavido que se recuso no ga
salto en fuerza del qual y elgado se fue
Cusion por la Sabenno Maion de las en el
Reconamiento que se recuso de Vega Schu
cho de los saltar agnificadas Soldados
de aquillo nisesario para suyo y Manero
de armas losiguiente = Sin quinta Cami
sas = dos ganos de Medias = Veinte de agatos =
Singo convarsim = Singo pan de ex dora
unbracu = dos ganos de chaxas de las = quatro
porta fosilis = una Cartuchera = un berrido
Congreso = jurra de lo que se fue de aquillo
mili Simos que se recusan en sex mas en



Reino de España

SELLO QVARTO, VEINTE
MAYUEHS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

La Ciudad de Cuitas de las ordenadas a
Vicar de sus Congregaciones en la Sanblia de
Residente quise ejecutar. Segun asigun
te esta Ciudad para que en subita de
te lo quitase por conveniente sobre
sufragio de pago de su ingensia
y suviente se acordó =

Sea Conde que en atencion a questa
Ciudad. Seaga sin facultades para
de libran en parte de otras grandas se
aga consulta con el Honorable de
do del S. y su presidente de esta pro
para que en atencion a esta facultad
para que de sacar de los propios el
de otras grandas se de orden para poder
lo saca sin ser de los propios o de don
tenga por con veniente. Cui con su
Seaga por Caballero Diputado de con
asi mismo: se acordó por esta Ciudad

que en atencion a allam mandado que
en virtud de los soldados Mi Liscano
de esta detacion segun gan en cada
para que esten en gozo de sugeto que
tenga cuidado. Conellos de gozo de
dada y en su mandado. Sin ombra de
de su Maestro de esta Ciudad

agüer. Se ha hagosa ven para que con
curancia del dho asiento se mitias sean
cosas las dhas. quise sortenga abu
ena custodia con panson d'ala x'ny
en su ensupoda =

De sus enaxia dho S. J. Juan solomela
tambien se separente como en la y
dha Sambia se ocupa ochodias en la ciu
dad de Cordova y tambien casti fiso se iste
ales d'ambada seo quise ocupa en la Condu
sion de sus bestias quise conduyeron para
ella para d'ellos g'atos quise p'ducian ca
usar en la d'ha virtud =

Se acordó para d'la Junta de d'ha d'ha para
que en d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
sean por con d'ha d'ha =

Hoye memoria d'ado por d'ha d'ha d'ha

Utano d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
acada se separente d'ha d'ha d'ha d'ha
no quise d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
tan quise d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha

que d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
que d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
era alguna. pero quise d'ha d'ha d'ha d'ha
al d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha

en d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
para d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha
para d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha



Genove almonedon

SELLO Q VARIO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

y executado quisea setaiga paranna
vita dan laqrovidencia insuicia
y persuasencia dha de yoniente semar
dorasar unte Cavida de qm sermaxo
gentur dad como a los tembran de
quiles n eni bano presentis d'amao pa

Juan de Anfran Torralbo
D. Felipe Manuel Torralbo

de Aucas
Cerezo
Ramos
Carrasero

En la Ciu. de Buos. a diez dias del mes de diciembre de mil
setecientos veinte y ocho años se juraron para celebrar

el Sr. D. Juan Torralbo Pulido Alvez mayor Al Pendon
Al Thuniente de Correo con uso de la Al Jurisdiccion por su
disposicion, Al Sr. D. Juan Vicente Al Corral quien lo
enlla su Correo. por J. M.

D. Pedro Juan de Alcoa = D. Felipe Manuel Tor
ralbo = D. Antonio de Lara = Residores = D. An
fernandez Lorillo = Diputado al Comen D. Juan Ma
nuel de Aragoa, Procurador Sindico Leonero

Comun =

Viose Carta escrita a esta Ciu. por D.ⁿ Pedro Diez y Caso
su fha de cinco del que sigue, sobre que se le mira la copia de
escritura, de tercias reales, y en su vista, se acordo que dha copia
de escritura se mira en el inmediato Consejo =

Viose Memorial Dado por el R. L. Guardian del Convento de
S.ⁿ Fran.^{co} de esta Ciu. en el que suplica que en adelante ha
llarse falso a lena para aderezar la comida de la Comunidad,
de esta Ciu. de conignales las Cargas de lena conve
nientes a la seca y rodado, y en su vista =

Se acordo sobre de la seca y rodado de las Cargas de lena
des pachandore zedula para que el guarda zelador del Chia
paxas, le señale las mismas Cargas de lena a la seca y rodado =

Viose Libro de Alguacil mayor librado por el S.ⁿ D.ⁿ
fran. Vicente del Corral a favor de D.ⁿ Juan Monzon el que
haviendole leído, en su vista =

Se acordo se guarde y cumplase segun y como por el
dijo con arreglo =

Viose Anuncio formado, por los S.^{es} Diputados que exercen
el oficio de fha executor, y en su vista y haiondore como se
dijo con arreglo =

Se acordo se observe y guarde segun y como en el se expresa
Hize presente certificacion dada por Alonso Polomina maestro
maior de obras de esta Ciu. en el que expresa haver reconocido el
Loro al pechar, y que para hacer el reparo que merece, se po
dra componer con noventa y Dos r.^{os} y en su vista =

Se acordo que por el dho maestro maior se execute dha obra
nombrandon, por Diputado, al S.ⁿ D.ⁿ Juan timotheo Marin
nez de Aragon Procurador Sindico personal del Comun

Diezete maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA

Por su Jura el Sr. Marqués de Corro. Demando Zuaz en este
Cabildo el que firmaron dho. Sr. Con Cuarentas de que el pue

Done 11. Doi fue

~~Don Pedro Juan de Aldeaniza~~
~~Don Felipe Carralbo~~
~~Don Digo Salgado~~
~~Don Juan de S. ...~~
~~Don ...~~

En la Ciudad de ... en veinte
nueve dias del mes de ... de mil ...
siento sesenta y ocho años en su ...
y ... de ...
con su ...
de ... y ... con ...
antes =

Don Juan ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...

de corte y apoderado queboes desta Ciudad
Se aspresente Carta de Enjuta por D. Alonso
Xorista y Ballé abogado y vecino de la villa
y corte de Madrid y apoderado desta Ciudad
suena de Noviembre por la que se aparta
pa que por el apoderado de los sabedores
de la Ciudad de Caxadua se avian tomado
los Autos con los expedientes de tantos de
Caxtyos en conformidad del auto en que
se le hizo su derecho asarvo y que para
mostrarse separadamente necesita la selva
mitese copia de poder del quista Ciudad
se tenia dado por tenido presentado en los
Autos sobre el punto de abasto que pueden
en el Mal Consejo y en su vista =

Se acordo se mande copia del poder
quista Ciudad se le dio para que
mostrando separese para que quantas deli
encias sean condesentidas desta Ciudad.
Hago dar de los dichos - Diferencia de corte
se acordado por esta Ciudad =

Se aspresente el Sr. Comisario de la Real Audiencia
de esta Ciudad como por el sumario de paraca
no se le dado noticia no se dexa vender
algan calpanio queoi seaya por su tax el
bajo amargante que el que le comenponer
y en su vista =

Se acordo comparecan los Comisarios
de Mexico de las y granos quinos y ay de
Juramento de Claren el panio que del que



~~SEPTIEMBRE~~
SEPTIEMBRE, VEINTI
MARIAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Enseñeme cada una de las de la
na Cabildos y aviendo con pasado por
medio de uno de sus señores Anterior Nari
Vas y Juan^{co} Joseph Castilla Comederos
de Mexico de las de granos en la de que
dha^{ra} Comisario por ante los presentes
caibanos recibio Juramento que los es
pasados sus señores a D. y a una Casa en
su rna de derecho sus señores del oficio
son de su Verdad y siendo preguntado
que si es el que de los presentes tiene ca
da una de las de las de la de la de la de la
dia lo an medido a punto de que a punto
y sin co. Nalis. La de la de la de la de la de la
lo al y en su vista y en su a de la de la
Cuidad de lo de la de la de la de la de la de la
que tiene hecha la de la de la de la de la de la
por de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la

Viese Memorial dado por D. Juan
Cantabria y m. en ante en el que asigne
Sentacion de en sus de las de la de la de la
Cantidades sus señores a de la de la de la
de la que avian con de la de la de la de la

nes de la villa veinte de Julio del año
pasado de sesenta y siete asta veinte y tres
de septiembre del presente año de la festa cu
ya secular seayan firmadas de los seño
res Conaxidores y teniente y escribanos
de esta villa yuntamiento Cuias secular por
mayor y oportuna suntos quarentaynue
ve y tres y quatro sellos por cada qual se
le ha ynterrogado de la felicidad cantidad
de las rentas de sus propios y otras de su
sesenta y constante sus otras secular
solven a lasunta de propios para que
se vista de cargo lo conveniente =

Viese Memorial dado por Juan^o Justo
huanadilla Dueno desta Ciudad por el q
dize que consigue a las casas de quise ay a un
solta por Judicandole en atension a ser
mudada de donoschickita y a mundicia
y en vista =

Se acordó que publicamente dando por ser
mimo de esta villa para que qua
lesquiera que solven renta propiedad en
acuda desta Ciudad a serlo por un
y se curado se traiga para censar y ser
dada para el dencia que corresponde =

y Demosnacion de lo S.^o Conaxidor Seman
danza en este Cavildo el que firmaron otros
señores como a la rumbra un de quise por
señor es en vista de la villa =

Corral Juan de Torres, Juan Fran^o, Juan
Juan de Torres, Juan de Torres, Juan de Torres



Delante maravedi

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDI, AÑO DE
SETECIENTOS Y SESENTA
OCHO.

Cav. do

En la Ciu. de Buratabarra a primero Dia del
Mes de Diciembre de mil Setecientos Sesenta y
Ocho años se juntaron para celebrar Cavildo
en las Casas Capitulares de ella a saber =

- El Lic. D. Juan. Co. viente del corral Conser. de esta Ciu.
- D. Juan. Co. Gonzalo Pulido Afferez mayor del Endon h.
- D. Juan. Co. Poiuma Hidalgo Peridoxes =
- D. Anon. fern. Parillo = D. Pedro de Jodan y Jimenez =
- D. Pedro Garcia de Hueda Diputado de Abastos =
- D. Juan Jimotho Martinez de Aragon y Luna Sin
dico Peronero del Comun =

Atendiendo presente se el tiempo oportuno
para sacar ala almoneda las Rentas del Pro-
pio desta Ciu. como son el Almotarname
y servicio Real Alcaydia de la Real Car-
cel, paces de vino y vinagre abasto de d. e.
be, Abasto de Bacalao Seo de Anoxado
paratodo el año que viene de mil setecien-
ta y nueve a la vala de livenas para
lo que se da ala Almoneda por el termino
de dos y emu vinta =

Se acordó se saquen ala almoneda las
dhas. Rentas y se pare testimonio a la Ciu. de

Alcavalas para que se traiga a la Almorada
 la Alcavala del viento admitiendo en todas
 Jorras las porturas y mesuras que hicieren =

Yo el S^{mo}. D^{no}. Dⁿⁱ. Fernand^o de Ibarra
 e ve Cavildo de que firmaron D^{nos} S^{es}. porcu.

Como acortaban de que el presente en 1597

Se =
 Corral de J. Maldonado, Dⁿⁱ. Fran^{co}
 Dⁿⁱ. Juan de Porcuena
 Dⁿⁱ. Juan de Porcuena
 Dⁿⁱ. Juan de Porcuena

de Toledo
 Dⁿⁱ. Juan de Porcuena

En la Ciudad de Bogota en el día de San
 Mateo de Septiembre de mil quinientos sesenta
 e ocho años en su casa de la Calle de la
 Pachada de ante mí se juntaron en las casas ca
 pitulares para celebrar el do y asar de sus
 cosas el S^{mo} Dⁿⁱ. Fran^{co} vicario del Corral Comu
 nida y capitán aguesca en ella =

Dⁿⁱ. Fran^{co} Maldonado y de Ibarra = Dⁿⁱ. Juan de Ibarra =
 Dⁿⁱ. Fran^{co} Porcuena y de Ibarra = Dⁿⁱ. Felipe Maldonado ve
 xidante =
 Dⁿⁱ. Juan Simón y Luna Síndico procurador
 presente del Corral =
 Luis de Ibarra presente presente en presencia el S^{mo} Dⁿⁱ



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Porcuna y carga avramiento con Cloche
nros Marco desta Ciudad y sea y media
to. el dia de muestra Señora de consue-
tuda justa asistesta Ciudad y sea de n-
suario siagentes dos marcos para conlu-
ar con la Ciudad en su vida =

Se acordó nombrar al Sr. D. Juan de
no desta Ciudad de jurisdiccion para
su asistesta aqui. Se acuerda Condesala-
rio quilibra señalado por el Reglamiento =
vise el anexo llamado para la semana
semana por los Señores Diputados que
se ven el oficio de su executor y en su vida =

Se acordó aprobar el dicho anexo =
Pasaseñoria el Sr. D. Juan de Regalado
y valga como diputado de negocios de nros
cia desta Ciudad aver venido la vida
de la Santa Cruzada para todo el año que
venga de sesenta y nueve por lo que se asiste
sise nombrar a persona en cuyo poder
el numero de butas que se asisten y que
asista la vida justicia para ante los señores
nas y en su vida =

Se acordó nombrar a persona en
y poder asiste a Juan Cordón de nros
esta Ciudad aqui. Se acuerda para
esta Ciudad aqui. Se acuerda para

ra que lo asy y con Curra Coma diputacion
para entragas en ellas que sea asusencia de
Comaxidor y susencia de S. Juan de perecuna
Como diputado de aqui =

Teniendo presente se el tiempo oportuno pa
ra asusencia de alcaide de la Hermandad se dio
paysio acchando asusencia para el Cal de la Herman
dad entrado en ellas asusencia de S.
de Sancho Manuel de Leon de Alonso Juan rino de
uico de Juan de Torres y Vilasco. de Juan de Por
cuna. de Pedro Juan de Hecora. de Antonio
del una y Pedro de Hecora y asi se saca
Alcaide de la Hermandad para todo el año
quiere asusencia de S. de Pedro de Hecora
ya aqui se le haga saber de asusencia para
que compareca a aceptar y para de ver que co
racion de =

Resistente de y en nombre por el alcaide de la Herman
dad desta Ciudad asusencia de S. de Juan de
Mandado de Pedro de Hecora entrado de Hecora
Juan de Hecora de Hecora y facultad que por el se consiere

suja en veinte y quatro de Julio del año pasado
de mill seiscientos quarenta y quatro de Hecora de
de S. Antonio canero para que lo use y haga de
cho de S. de Juan de Hecora en la forma que
venida en cho de Hecora en todo el año que di
ene de mill seiscientos sesenta y nueve Curo
de Hecora se le haga saber para que conste
y compareca a aceptar y para de ver que co
respondiente =

Quanda mayor y por lo correspondiente a quien da mayor en ce
de campo = de campo se en nombre asusencia de S. de Felipe
de Hecora =



SELENOVARTO, VEINTE
NARAVEDAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Manuel Carrasco para todo el año que viene
de sesenta y nueve quin estando presente Dios
so aceptaba y aspto dho nombramiento y nom
bro por su teniente asusencia d.º J.º Franco

Deputado de
Condes

Cuna Hoida de su ayuntamiento
Por esta Ciudad se nombra por Cavallero de
justicia de condes para todo el año que viene
de mill setecientos sesenta y nueve ad.º Ban
tolome Millan de Texar para que lleve la condes
por dñsía de todas las dependencias que se
ofan con esta Ciudad dando cuenta de lo
que ocurra a quien se le haga aver para su dñs

Nombram.º de
Hond.º de abasto de
Vino y Vinagre a
Juan.º Cantaxero

teniendo presente esta Ciudad se nombra
para persona para ser ad ministrador de
abasto de vino y vinagre desta Ciudad por
todo el año que viene de sesenta y nueve. Sea
cada nombrar ad.º Juan.º Cantaxero virrey
desta Condesalario de dos mill y doscientos
de Villor anuales que atendi de esta de presente

Nombram.º de
Administrador de
seite y sabor

Asimismo se acordado nombrar ad.º Juan.º Can
Administrador de abasto para ser ad ministrador de los abastos de
seite y sabor para el año de sesenta y nueve
a quien se le denata de salario cinco y sin
tales de Villor sesenta y cinco por cada año
tambien nombro esta Ciudad por contra ser

Nombram.º de
Contra Fiea a
Jes.º Melendo

de vino y vinagre de la venta por mayor en un
sias para el año que viene y la ve quenta y
enti bro separado a sex nando Melendo por
trabajo y medida por maion de las esguis y de
mas que ocurre en un manejo del abasto de

el dho es para y para el dho de cada un año
quinientos y cinquenta reales vellon a quien se ha
ya saber dho nombramiento

Asi mismo se nombra por fiel de la fabrica del tabaco
y cuando para dho año que viene del dho de se man
do melendo (melendo) por cada un año se da un dho
sus reales y medio en cada un dho a quien se ha
ya saber para que con el dho y dho
cantarera para que aca en uno sea de la fama
que acostumbra lo qual se ha en Sala
de dho efecto

nombramiento de
la ciudad de
agria — — —
por operario para nombrar maion como
de propria para el año que viene mill se
cientos sesenta y nueve para que por su
sus cosas se acordó nombrar a Juan Canse
vesino desta ciudad a quien se ha ya
saber para que con el dho nombramiento

to =
y por su señoria dho Sr. Comisario de la Seman
do de las en este cargo el que firmaron
dho señores con cumulos por la ciudad como
a los nombrados de dho lo qual los presentes
caibanos damos fe =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Juan de Torres
y Velasco
Juan Jimenez
Maz de Acapuz
Digo Salazar de Jimenez



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Donel Caballero Dignissimo de Cortes.
dandola en forma de un ampollo y en
salvagada a esta Ciudad =

teniendo presente Sexabingenta por
tuno para nombrar a los que se
presentado y tener de asi inu ma por
sente quibus de Morales quibus sua
a ma a los que no en alguna asequia con
a la custodia de la casa.

Sea Condeseo en que como otras
segun se otorga es en forma de obligacion
sion contra Ciudad para que se pague
a los que quando se cumplieren en estas
años de que se han de pagar para
de el que se han de pagar a la Ciudad
en lo que se ha de pagar de la casa =

y por su sentencia de los señores Considero
se mandado a los señores Caballos de que
sin mandado de los señores por Ciudad co
mo a los señores de que se han de pagar
en ibanos de amor se =

Comarcal de San Blas P. Fran
Julio Forcuna
do de San Blas
Comarcal de San Blas

En la Ciudad de Bugalansa Erdoñidia del
mes de Diciembre de mill e seiscientos e sesenta
y ocho años se juntaron en las Casas capitulares
para acordar e castigar las cosas susodichas de
S. Juan de los rios de arriba que el dicho conde con
consejo de la real Audiencia de su Magestad en ella =

Juan de Torres = J. Juan de Luna y delgado =
J. Juan de Nicolas de Almagar =
J. Juan de Sotomayor de Almagar =

Personas en ella =
Viose de las cosas que se hicieron para que
dijerades que se diesen de sus sucesores
para la venta de los terrenos comestibles que
se venden en su plaza y para que se vendan
y en su plaza =

Se acordó que se diese a los dichos señores conde
alguno que se acordó que se diese y que se
seguir que se diesen para que se diesen en ella
y no se den en su plaza de su Magestad e
de su Magestad que se den en su plaza de su Magestad e
no a los terrenos de su plaza de su Magestad e
de su Magestad =

Juan de Torres
Juan de Luna y delgado
Juan de Nicolas de Almagar
Juan de Sotomayor de Almagar

Juan de Torres
Juan de Luna y delgado
Juan de Nicolas de Almagar
Juan de Sotomayor de Almagar

En la Ciudad de Bugalansa en veinte y dos
dias del mes de Diciembre de mill e seiscientos
y ochenta e ocho años en virtud de su Magestad =



En este mes de...

SEISCIENTOS Y VEINTE
MIL Y CINCO
CIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Dada con docta y legal forma para
ministro general con el fin de
sustentacion de las Casas de...
para librar... es aser en sus
norias...

D. Juan... Visense... con el fin de
y capitular... =

D. Juan... =

D. Juan... =

D. Pedro de... =

D. Antonio de... =

D. Juan... =

De este memorial dado... en virtud
de la... de esta... de la...
... con las... que de la
... y con la... de la...
... de casa... de la...
... y en virtud...

Se acordó admitir... la...
... hecha y que...
... de esta... de la...
... de la... de la...
... de la... de la...

Da es la justicia de obligacion que otorga
con arreglo a las condiciones de su Memorial se
sean requeridos por el Contrario los Vinos que
en el Sesequien y Seaya y tenga pontal al
Caide con agno de chamiento de sus emolimen
tos y salario: y que des deluego Seaga la
Vea a los cavalleros Exidatos y taxados que
no anasida para que con se y quino se
claman dola legare. el gran Juicio que aya
Segar y con se tiendola Seanote a con
finuacion de se acuerdo y de si quier se
ayuntamiento se de cuenta de todo lo o
perado =

Viste Memorial dado por Juan^{co} Bar
sea Vecino de esta Ciudad solicitando sea
aguaraver a Juan^{co} su de mora no si que en
Solos Caballeros dentro de un mes y en su

Vista =
Se acordo que mediante afluencia de lo
sea se acordado acuda a deducir su de mora en
Justicia =

Viste Memorial dado por Juan^{co} Canes
Mayor domo de propien a ser de que se de Vega
sea si se cobra a ser. En las de las sanjas
de Cuenda que se sembraron de que de un San
te faser su de mora y en su Vista =

Se acordo que el Memorial don de se ca por
no aver tenido la Ciudad y en la Vnion en
lo con forme sus reales ordenes. es por dola
de se de particular =

Por su señoria de S^{ra} D^{na} Felipe conde de...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

do de solibam sinopamente a esta Ciudad ayon
Senombrado de de gain Sepio de octubre para
de den se año y que asun do procurado fomo
el panto mur to alos vecinos y forasteros para
pagar alougadas sus salarios an contra
do de embaraso de noxavalas Nubtas Almac
tacion depositaria y digustacion y a la propo
sicon de la cantidad que se me garasido y q
esperava de la Ciudad Según Viste a con
dar la quintabue por Conueniente para que
Se le fazi Siter Los alcances de otras quintas
y podria ecutarcho de paskiniento y enca
Vista =

Se a condo quiles anteriores depositari
a de quinunvamente tenen onbrado de otras
quintas de sus depositaria Con admision de
Sustencion de digustacion y en caso de demo
ra de sus depositaria de S. Considera
sus de de agremiacion panto de rigo de de
aicho y excho S. Se dio a tabayante de
dant de man a brechas para de otras asta q
tenga futo S. de fido =
y en sus enca de S. de fido de S. de fido
de con al y excho Considera de en el
Semano de sus para con sus de
Visto que se manen de las de fido



Con Licencias por Cuidado como a con-
fession de que yo des eni Vano. Doi ju.

~~Cornel Infanzon~~ ~~Publico~~ ~~Bar. Barba~~

Juan de Torres
y Velasco

Diego Salgado
3

Tres

En la Ciu. de Bur. en el dicho dia mes y año de
1550. notifique el acuerdo celebrado por esta Ciu.
por lo que corresponde a la admision de la Portura
de la alcaidria de la Real Carcel y como que no
bre este asunto habia alos señores D. Gonzalo de
nuel de Leon y D. Antonio de Castro y para ser
de este ayuntamiento quienes esperaron el dicho
non se conformaban y conformaron con lo acordado
de portura Ciu. en que se pondrian de que do. fa
Diego Salgado

Dilex.

En la Ciu. de Bur. en el dicho dia mes y año de
1550. pare diferencias veras a las causas de la
nada de D. Alonso Juanino de vito her. de
re ayuntam. para efecto de hacerle saber el
acuerdo celebrado por esta Ciu. sobre el particular
de la admision de portura de la alcaidria de la
Carcel como tambien a las de D. Antonio de la
Real Alcaide del Castillo de Alcalera de esta
Ciu. a saber D. Juan de Cuellar Mexidor y alas



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

D. Juan Macanduxar D. Juan de Rojas D. Pedro
Juan Canales D. Juan Meláin Cantaxero Jurado
deho Apuntam. y preguntado por lo referido
semejar ponido no hallare en dhas. causas por lo
que notado es que se han exles la verdad acuen
do para que ante lo pongo por dicho. de que
oy fe =
Digo Salazar

Wm
En la Ciu. de L^{ma}. a diez y quatro dias del mes
de Diciembre de mill e setecientos e sessenta y ocho
años yo ^{no} ~~hize~~ ^{hize} aver ~~dicuerda~~ ^{dicuerda} ~~antecedente~~ ^{ante} ~~cedente~~ ^{cedente} ~~en~~
mente celebrada a D. Benito Cantaxero Jefe
y D. Juan Gil de Anduxar Jurados, por lo que aze
ala admisión de la portura de la carrea y demas que
sobre este particular ~~consuete~~ ^{consuete} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~acuerdos~~
ensus ~~personas~~, ~~entendi~~ ^{entendi} ~~do~~ ^{do} ~~diferen~~ ^{diferen} ~~te~~ ^{te} ~~confor~~
mavan y conformaron ~~entre~~ ^{entre} ~~de~~ ^{de} ~~y~~ ^y ~~por~~ ^{por} ~~los~~ ^{los} ~~acuerdos~~
referidos ~~acuerdos~~ y ~~correspondien~~ ^{correspondien} ~~do~~ ^{do} ~~de~~ ^{de} ~~que~~ ^{que} ~~oy~~ ^{oy} ~~fe~~
Digo Salazar

En la Ciu. de Buos, a veinte y quatro dias
del mes de Diz, de mill setecientos y setenta y
cho años. Sepan todos en las causas Capitulares
de esta para celebrar Cabildo en
las causas Capitulares de la adober-

Sus, el Sr. D. Fran. Buente del Corral Loro
bio Correo, P.
Dr. Juan Torralbo Lujido = D. Juan de Torres
y Belasco Rex = D. Bar. me Bartolomeo Cantar
ro Abogado =

Biote memorial dado por Lidoro Tex
riandez maestro de Cerrafeno vec. desta
Ciu. en que solicita se libren treinta
y en N. de Diferentes adobios en
cuantos que por menor expreso Zenu
biito =

Se acordó por parte de la Junta de Regio,
para que decretase lo conveniente =
y por el Sr. D. Correo se mandó
sacar en este Cabildo el que firmaron
por concurrentes de que el, es, de oficio

Corral Juan de Torres
Juan de Torres
y Velasco

Do. D. Bar. Casiano
Carrasco

Fern. do Aguilar
Carrasco



Diez y seis

SELO QVARTO, VENTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

En la Ciudad de Bugalansi en veinte y
seis dias del mes de Diciembre del mill setecientos
sesenta y ocho años se juntaron en las casas Ca-
pitulares para celebrar Cabildo es de aver Su

- Senoria el Sr. =
- D. Juan^o Vicente del Corral Comendador y
Capitan a guarnacenta =
- D. Juan^o Peralbo putido. D. Juan^o Nicolal de
Almagro =
- D. Antonio de la Cruz H. y don =
- D. Juan Simocho al Sagra y Sena Sindico p
Senora del comun =

Vos el Excmo. Sr. =
Dignados que es en el oficio de su et
criterios representen a los Senores O
metibles que an arreglado por una y
atencion a yr asente con el allego que con
pend y consuetud =

sealendo que en atencion a yr asente co
el allego de vido con la portexmino de
chodias =

Vose Cantarascapta a esta Ciudad
Susenoria el Sr. Marques de... y no se
dinte de la Excmo. Sr. Suska a la ven
nyos del quise que en la quipavim...
se cumplido da xiendo del quarto me...

del Sabor y quise publicum Bando ojer en
edictos para asi ubise alguna persona que
quise entender en el y se nombra fuesen
para que lliven la quenta y fuesen desde el
meso de febrero del corriente año y ena-
vista =

Se accendo segun publicum Bando abos del
Reynado en las amayca desta Ciudad
para asi ubise persona que quise atender
el dicho derecho quando ala Ciudad de Con-
dava se executara y ena trasi on a quise
esta Ciudad atendido en el capitulo el dicho derecho
por no aver en ella mas que una unica almo-
na que los deses propios se usen ba can-
ta por el Caballero dignado de Consta-
no nombre desta Ciudad ad el fesso In-
lado de Morano procurador en la de con-
dava para que se oti se accend-fermen con
solo se se execute el capitulo por esta Ciudad
en la cantidad que se oti conveniente y
se nombra por suel para que llive la quenta
del Sabor que se vendiese desde el meso de febrero
proximo que vendra; el fesso Juan de Sta a
quin se le agasava y ena alguna si no va
bancado para que se oti el repertual quenta
y fuesen y se responde dicho S. yntendente
por dicho Caballero dignado de Consta de lisi-
bo de la carta =

Viose Carta que hizo por parte de esta Ciu-
dad susenencia el S. y fesso Juan de Sta a
Concha escripta asusenencia por el S.

Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Señor de la de Cordova Suskarnilla
Veinte y dos del quinqué soballas parrandas
que salieron de los soldades de Mi Sica de
ta Doton de Curo de la Seavia solida
tado habeno. Ena quella yntendensia y
quena yndispensable Se Justificase non
Vease perdido por descuido o culpa de la
Sena a quien Seayaba encargada su custodia
y custodia y celo demas que Con-
ne.

Se acuerdo que por el pro Curador de
dico Seofanca y n Seamacion de quella
ta de las parrandas no arido esta por culpa
ni omi Sion de las personas que las an
todia de y si por aver muerto uno de los
dados de sico y aver sido ganoso que m
vestido y las demas parrandas que salie
por el uso que anten do =

Viese Cantas Crigta asta Cuñ da
Seo de Pedro de de caso en asunto de la
vada de tales cosas y en su vista y
su contenido =

Se acuerdo que por el cavallero digno
do de Cortes Se escriba Carta a do de
deca de caso aver dore parente ay an
si vada en sea y que por de Dispansa
lla Comatenga por Conveniente y

Se agasaven a Domingo de Castro visino
de esta Ciudad y persona nombrada para
expresivo de los granos de Malustencias para
esta Ciudad de Cordova y con descargo
nexo de balda de cho trigo =

y para su encaja dho Sr Comisid on
semanado se aviene de cada do que se
hayan otros señores con curaciones co
mo a Costumbra de qui los presentes
cribados damos su =

~~Cosra de San Juan de los Rios~~

Don Juan de los Rios
Almacez y Linas

Publico

El Aragon

Diego Salgado
1540

de Arcoles
fern
Cerezoll